

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

Se expide el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el **Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente Código, son de observancia general para las personas servidoras públicas que laboran en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Aguascalientes; así como, para los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que no cuenten con disposiciones en esta materia, hasta en tanto emitan su respectivo Código de Conducta y tienen como objeto especificar de manera concreta la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes.

**CAPÍTULO II
PREÁMBULO**

Las personas servidoras públicas del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes:

Conscientes de la MISIÓN de este Municipio, que consiste en hacer que Aguascalientes sea un municipio Seguro, Solidario, Saludable, Sostenible y Sobresaliente.

Comprometidas con la VISIÓN de este Municipio, que consiste en hacer de Aguascalientes, la Ciudad de tu Vida; y

Orientadas a la consecución del OBJETIVO de este Municipio, que consiste en promover la formación humana de las personas servidoras públicas del Municipio de Aguascalientes, a través de la implementación de valores de convivencia y reglas de integridad, llevando a cabo la implementación de un gobierno cercano, resolutivo, generoso, honesto y al servicio de las personas y de la comunidad, en el que se refleje día a día la aplicación de sistemas de evaluación municipal, basado en la capacidad de procesos y resultados, fomentando en todo momento la cultura de la denuncia relacionada con la falta de ética y hechos de corrupción por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las REGLAS DE CONDUCTA contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Municipio de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales del Municipio de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para el Municipio de Aguascalientes.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

**CAPÍTULO III
VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de las personas servidoras públicas en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este Municipio, de la siguiente manera:

<i>Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes</i>				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honestad. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño Permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas. Específicamente, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Municipio.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas. Poniendo énfasis en el Centro de Atención Municipal.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Administración, así como todas las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades.
SEXTA.	Honestad. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría de Administración.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honestad Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Todas las áreas, específicamente la Secretaría de Administración, la Secretaría de Obras Públicas, el Comité de Adquisiciones y el Comité Interno de Licitación del Municipio..
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría de Administración y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades, así como en el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se emite el presente Código de Conducta, previa aprobación fehaciente por parte de la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO.- Se abroga el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial de Aguascalientes en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

CUARTO.- Difúndase el presente Código, mediante los mecanismos previstos en el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores: Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramirez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero, así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a catorce de junio del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica

EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO CON EL MISMO NOMBRE, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

- C E R T I F I C A -

QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE APROBÓ EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUE CONSTA EL PRESENTE DOCUMENTO EN TRES FOJAS ÚTILES, IMPRESA POR AMBOS LADOS Y ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL TUVE A LA VISTA. LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 107, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----- CONSTE. -

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ